



Acta núm. 005 de la CP-CPJ-BS-32-2024, fecha 22 de enero del 2026.

2026-013

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

ENMIENDA CONTRATO DE SERVICIOS

(Contratación de servicios para realizar estudios de percepción del sistema de justicia dominicana)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 4-01-03676- 2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, **Jhonattan Toribio Frías**, dominicano, mayor de edad,

domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente designado mediante resolución del Consejo del Poder Judicial, aprobada en la sesión núm. 30-2023, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 9 de la Resolución núm. 004/2024, de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre;

Y, por otra parte, **ALPHA CONSULTING, S. A.**, sociedad comercial legalmente constituida conforme las leyes de la República Dominicana, titular del R.N.C. núm. 1-30-29052-2, ubicada en la calle Paseo de Los Indios número 49, esquina Fuerzas Armadas, Los Millones, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por **Saulio Noel Iván Flores Camarena**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero

domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es “[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial”.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. En fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024), la Dirección de Análisis y Políticas Públicas del Consejo del Poder Judicial, mediante requerimiento de compras y contrataciones, solicitó a la Dirección





REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Administrativa la contratación de servicios para realizar estudios de percepción del sistema de justicia dominicano, población general y población vulnerable.

4. La Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en fecha seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), convocó a la participación al proceso de selección de proveedores por comparación de precios núm. CP-CPJ-BS-32-2024, para la contratación de servicios para realizar estudios de percepción del sistema de justicia dominicano.
5. En fecha trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), tal como consta en el acto núm. 121-2024, instrumentado por la notario público, Dra. Altigracia Gracia Jiménez, se realizó la recepción y apertura de ofertas técnicas y ofertas económicas del proceso de selección de proveedores por comparación de precios núm. CP-CPJ-BS- 32-2024 para la contratación de servicios para realizar estudios de percepción del sistema de justicia dominicano, del cual participaron: 1) Mogur Grupo Empresarial, S.R.L.; 2) Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo, S.R.L (CID); 3) Suriel Rodríguez Consulting, S.R.L.; 4) MKT Consulting, S.R.L.; y 5) Alpha Consulting, S.R.L.
6. El Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial, mediante Acta núm. 004 del proceso de comparación de precios núm. CP-CPJ-BS-32-2024, de fecha diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), resolvió adjudicar el proceso a la sociedad comercial Alpha Consulting, S.R.L., por concepto de contratación de servicios para realizar estudios de percepción del sistema de justicia dominicano, por la suma de cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil ciento sesenta y tres pesos dominicanos con 06/100 (RD\$4,866,163.06), impuestos incluidos.
7. En fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Análisis y Políticas Públicas del Consejo del Poder Judicial, solicitó una enmienda al contrato núm. 2024-219, de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), con la finalidad de extenderlo hasta el dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), así como coordinar y llevar a cabo la presentación de los resultados del estudio de percepción del sistema de justicia dominicano, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
8. El Comité de Compras y Contrataciones aprobó mediante acta núm. 005, aprobación de modificación de contrato, de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veintiséis (2026), la solicitud de extensión de la vigencia del contrato, razón por la cual se suscribe la presente enmienda.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria.





2026-013

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO:

Por medio de este acto, se modifica el artículo quinto del contrato núm. 2024-219, de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), suscrito por **LAS PARTES**, para que se lea de la siguiente manera:

“QUINTO

“El presente contrato tendrá una duración de un (1) año y tres (3) meses, a partir de la suscripción de este, y hasta su fiel cumplimiento o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y el presente contrato”.


SEGUNDO:

Queda expresamente convenido entre las partes que la presente enmienda sólo modifica lo referente al artículo antes citado; de ningún modo implica novación de las obligaciones asumidas en el contrato antes mencionado y, muy por el contrario, se lleva a cabo bajo el entendido expreso de que, salvo la disposición por este acto modificada, las demás disposiciones y obligaciones permanecen plenamente vigentes e inalterables.


Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).




CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
representado por
Jhonattan Toribio Frías
LA PRIMERA PARTE



ALPHA CONSULTING, S.A.
representado por
Saulio Noel Iván Flores Camarena
LA SEGUNDA PARTE

Yo, , Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 5822, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS** y **SAULIO NOEL IVÁN FLORES CAMARENA**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



NOTARIO PÚBLICO

